

CONSTANCIA SECRETARIAL: Chinchiná - Caldas, dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2024). A despacho del señor Juez el proceso Rad. 2021-00151, informando que revisado el portal de depósitos judiciales se encontraron los siguientes títulos:



DATOS DEL DEMANDADO							
Tipo Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA	Número Identificación	24341217	Nombre	OLGA LUCIA SANCHEZ ARANGO		
						Número de Títulos	4
Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor	
418030001311036	8600323303	COMP FINANCIAMIENTO TUYA SA	IMPRESO ENTREGADO	07/10/2021	NO APLICA	\$ 3.920.000,00	
418030001322585	8600323303	COMP FINANCIAMIENTO TUYA SA	IMPRESO ENTREGADO	09/12/2021	NO APLICA	\$ 1.075.000,00	
418030001326176	8600323303	TUYA SA COMP FINANCIAMIENTO	IMPRESO ENTREGADO	28/12/2021	NO APLICA	\$ 2.954.000,00	
418030001327743	8600323303	TUYA SA COMP FINANCI	IMPRESO ENTREGADO	07/01/2022	NO APLICA	\$ 3.657.000,00	
Total Valor						\$ 11.606.000,00	

Sírvase proveer.

LEIDY CONSTANZA BEDOYA TORO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO PROMISCOU MUNICIPAL
Chinchiná - Caldas, dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 157

PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 17-174-40-89-004-2021-00151

DEMANDANTE: COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A

DEMANDADO: OLGA LUCÍA SÁNCHEZ ARANGO

Vista la constancia secretarial que antecede dentro del proceso de la referencia, se dispone PONER EN CONOCIMIENTO la existencia de los depósitos judiciales que se encuentran consignados para este proceso.

Se indica que, revisado el proceso ejecutivo de la referencia, se tiene que mediante auto de fecha 03 de marzo de 2023, no se accedió a la terminación del proceso, por cuanto la apoderada que suscribió la solicitud, no cuenta con personería para actuar dentro del mismo.

Así, pues se advierte que mediante memorial enviado vía correo electrónico de fecha 28 de febrero del año anterior, la sociedad

NOVATEC S.A.S en calidad de cesionario de la COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A, presentó solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, se hace necesario ante la existencia de depósitos judiciales para este proceso, que la parte o las partes realicen las manifestaciones correspondientes, concreten las solicitudes de terminación del proceso y en ese sentido determinar las ordenes frente al pago o devolución de los depósitos judiciales relacionados en la constancia de secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



WALTER MALDONADO OSPINA
JUEZ

J4P MCH

Firmado Por:
Walter Maldonado Ospina
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 004 Promiscuo Municipal
Chinchina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b61228eef050d09ee2a6947c894eee9ad5bdb55c68a0d00f8e959940e21edd90**

Documento generado en 18/03/2024 11:22:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>